

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL LUARADA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA 31 EDICIÓN DEL OURENSE FILM FESTIVAL, OUFF

Santiago de Compostela, 7 de julio de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Merelles Remy, director de la **Agencia de Turismo de Galicia**, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

De otra parte, Óscar Fernández González, en su condición de Presidente de la **Asociación Cultural Luarada**, inscrita en el Registro Central de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia (núm. 2019/023254-1ª), actuando en cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 de sus estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN

Primero.- Que la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de sus estatutos aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, por el que se crea la Agencia de Turismo de Galicia y se aprueban sus estatutos, es la entidad de la Xunta de Galicia a la que le corresponde el impulso y ejecución de la política turística de

la Xunta de Galicia en relación con la promoción de la calidad e innovación, el desarrollo, mejora, información y difusión del sector turístico gallego.

La Agencia tiene como objetivos básicos, entre otros, la potenciación del turismo de Galicia como un factor de crecimiento económico, a través de la mejora de competitividad de las empresas turísticas y la valorización de los recursos turísticos, el fomento del turismo como un instrumento de reequilibrio territorial y la promoción de la imagen marca-país de Galicia, desde una óptica integral y marca-país (artículo 2 de los citados estatutos).

Dicho artículo 9 de sus estatutos establece entre las funciones y competencias de la Agencia de Turismo de Galicia, el aprovechamiento y potenciación de los recursos turísticos de Galicia mediante la promoción, publicidad, relaciones públicas y otras acciones de notoriedad, tanto en el interior de Galicia como en el resto de España y en el exterior, sin perjuicio de las competencias de la Administración central del Estado, así como cualquier otra actividad orientada a mejorar la posición del sector turístico de Galicia en el marco español e internacional.

Asimismo la instauración de canales efectivos de comunicación con otros organismos locales, provinciales y de la Administración central y otras administraciones, así como con el sector privado.

Segundo.- Que la Asociación Cultural Luarada es una entidad sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar en consecuencia todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que fue creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico y cuyos Estatutos señalan como fines fundacionales los de centrarse en la dinamización cultural, pudiendo organizar para tal fin festivales, muestras, exposiciones, conferencias, talleres, jornadas didácticas o la producción de diferentes contenidos audiovisuales, musicales, etc.

Su primer cometido fue impulsar el Festival Internacional de Cortometrajes de Comedia denominado Festival RiR, que se celebra durante la primera semana de septiembre en la villa de Allariz (Ourense). Su fin fundacional es el de centrarse en la dinamización cultural, pudiendo organizar para tal fin: festivales, muestras, exposiciones,

conferencias, talleres, jornadas didácticas o la producción de diferentes contenidos audiovisuales o musicales entre otros.

Tercero.- El Ourense Film Festival (OUFF) es una cita cultural de gran trascendencia y una trayectoria de más de veinte años que situó el nombre de Ourense en el panorama cinematográfico nacional e internacional. Este año se celebrará del 25 de septiembre al 4 de octubre, y llegará a su edición número 31. Organizado por la Asociación Cultural Luarada, con la financiación de la Diputación Provincial de Ourense, la Agencia de Turismo de Galicia y la Agencia Gallega de las Industrias Culturales (AGADIC), volverá a ser una oferta cultural de primer nivel y el evento cinematográfico más importante de Galicia con una programación rigurosa, coherente y plural. Estrenos, ciclos, encuentros profesionales, exposiciones, la residencia audiovisual FAÍSCAS, la sección Xanela para proyectos en construcción, la sección Colleita con los films vinculados a la provincia o al festival, la sección Agarimo para homenajear a una figura del cine y el sello OUFF Publicaciones serán las estrellas de esta edición. El festival será también, un año más, el escaparate mundial de difusión y promoción del mejor cine gallego, con una sección oficial propia, Panorama Galicia, poniéndose al servicio de sus profesionales y ofreciendo los estrenos más importantes del año.

- FORMACIÓN. El festival presta una especial atención al capítulo de la formación y atención la nuevos públicos a través de Faíscas o Master Class.
- INDUSTRIA. El certamen llevará a cabo actividades relacionadas con la industria cinematográfica y la presencia de equipos artísticos, en encuentros como las secciones desarrolladas dentro del marco del OUFF Industry, Encuentros de Academias, Encuentro de productoras, etc.

Igualmente uno de los objetivos del OUFF es acoger al audiovisual gallego, con prioridad al formato largometraje pero sin descartar otros formatos, hasta ser una referencia de cara al exterior, siguiendo el modelo que actualmente posee el festival de Málaga para el cine español, o Sitges para el cine catalán.

Cuarto.- Conscientes de que un festival que late se conecta con la sociedad que lo acoge, OUFF aspira a consolidarse como una fiesta cultural anual al servicio de la sociedad ourensana, tanto en la capital como en la provincia, al tiempo que trascender al resto de

Galicia, pues el festival pretende ser el escaparate de promoción y difusión del audiovisual propio, poniéndose al servicio de nuestros profesionales.

La programación de la 31 edición del OUFF se detalla a continuación.

SECCIÓN OFICIAL

1. LARGOMETRAJES

- a. **SECCIÓN OFICIAL INTERNACIONAL.** Tendrán un total de 10 títulos que competirán por la Calpurnia y el resto de premios de otorga el certamen. El objetivo final es dar a conocer al público y a la industria cuáles son las tendencias actuales de la producción y coproducción cinematográfica de calidad en todo el mundo. La sección contará con un jurado profesional e internacional formado por cinco miembros que concederán los diferentes premios.
- b. **SECCIÓN PANORAMA GALICIA.** Tendrá un total de 7-8 títulos producidos o coproducidos por empresas gallegas. Como en el caso de la sección internacional, la idea será dar a conocer y servir de escaparate al mejor cine gallego del año. Un jurado de reconocido prestigio dentro del sector será el encargado de otorgar los premios.

2. CORTOMETRAJES

- a. **SECCIÓN OFICIAL INTERNACIONAL y SECCIÓN PANORAMA GALICIA.** Recogerá un montón de trabajos de ficción, animación y documental, que mezcla cortometrajes gallegos, nacionales e internacionales en tres bloques.

CONCURSOS

- **FAÍSCAS.** Es un concurso por equipos para la realización de una pieza audiovisual con una duración determinada. Durante un tiempo limitado grabarán durante cuatro días en la ciudad de Ourense todo el material necesario para un cortometraje. Cada equipo tendrá que presentar una pieza audiovisual finalizada para su estreno antes del inicio de la edición, en la que se proyectarán y otorgarán un primer y segundo premio.

SECCIONES PARALELAS

- **INÉDITO EN OURENSE.** Esta sección, una de las de mayor éxito de público, permite al espectador recuperar aquellos títulos destacados, a lo largo del año, en la cartelera nacional, y que no pudieron verse en las salas comerciales de la ciudad.
- **COLLEITA.** En este apartado se proyectarán aquellos films que por sus características no tienen encaje en las otras secciones del festival y que, aun así, merece la pena mostrar por su vínculo con el festival.
- **MADE IN OU.** Esta sección recogerá exclusivamente trabajos realizados por gente amateur o profesional de la provincia de Ourense que no estén en la sección oficial, dando cobijo a los creadores ourensanos y que sientan que el festival de su ciudad puede ser un escaparate para mostrar sus trabajos.
- **CINE FAMILIAR.** Una serie de proyecciones de films pensados para acudir en familia a la sala de proyección y así fomentar el cine como actividad familiar.
- **AGARIMO.** Sección dedicada en esta edición a la figura de Billy Wilder, haciendo un ciclo especial por el 120º aniversario.
- **FUERA DE SERIE.** El festival acogerá el estreno de capítulos piloto de series nacionales y gallegas de la próxima temporada, con la asistencia de parte del equipo artístico.
- **OUFF SOCIAL.** Una proyección de un film que se proyecta en la cárcel de O Pereiro de Aguiar, con la presencia de parte del equipo artístico.
- **OUFF FILM SYMPHONY.** La Joven Orquesta Ourensanía, bajo la dirección de José Luis Tielas, ofrecerá un concierto de música de cine, dedicado en esta edición a la trilogía *El señor de los anillos*.
- **EXPOSICIÓN.** Otra actividad que no debe faltar dentro de un festival de cine es una exposición que gire alrededor del mundo del cine y que se instalará en el Centro Cultural Marcos Valcárcel, que llevará por título *Tierra del anillo*, una exposición sobre la trilogía *El señor de los anillos* con motivo de su 25º aniversario.
- **OUFF PUBLICACIÓN.** Como en cada una de las ediciones del festival, se dedica un apartado muy especial a las publicaciones. Entre ellas se incluyen el catálogo, el programa y un desplegable de mano, junto con el libro de varios autores

coordinado por el historiador del cine José Luis Castro de Paz sobre la figura del cineasta Edgar Neville.

- RUTAS DE CINE. El festival organiza tres viajes por los lugares de la provincia en los que se filmaron diferentes proyectos cinematográficos.
- ENCUENTROS LITERARIOS DE CINE. Sección dedicada a encuentros con autores que presentan su libro relacionado con el cine. Serán cuatro fechas a lo largo del año: el lunes 4 de mayo *Contaaluz*, de Xosé Potra, el martes 9 de junio *El universo de Marilyn Monroe*, de varios autores, que presentará Jaime Iglesias Gamboa, y el miércoles 23 de septiembre y el sábado 26 de septiembre aún por concretar.
- CICLOS DE CINE. Con motivo de la publicación sobre la figura de Edgar Neville, se proyectará un ciclo en la Universidad de Vigo, en el Campus de Ourense, todos los jueves de mayo con sus títulos: *La torre de los siete jorobados*, *Nada*, *Él último caballo* y *Mi calle*.

La 31ª edición del festival será, pues, una edición con un programa amplio, variado y diverso, que acerque la cultura y el ocio asociado al audiovisual, de manera que al tiempo que interesa al público en general, sea un polo de encuentro y de atracción para los creadores y los profesionales gallegos.

Concurren así, a los efectos de lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40.1a) del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, razones de interés público para el otorgamiento de la subvención. Asimismo, dada la especialidad del objeto del convenio, no procede la realización de una convocatoria pública al ser la Asociación Cultural Luarada la única entidad organizadora del mismo.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto de este convenio es regular las bases de colaboración entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Asociación Cultural Luarada para la organización de la 31 edición del Ourense Film Festival (OUFF), que se celebra entre el 25 de septiembre y el 4 de octubre de 2026.

Segunda.- Presupuesto y financiación

El presupuesto estimado para las actuaciones objeto de este convenio asciende a 490.760,30 € (IVA incluido) con el detalle que se establece en el anexo I a este convenio y del cual forma parte.

De este presupuesto, la Agencia de Turismo de Galicia financiará las actividades relacionadas en el anexo anterior en la cuantía máxima de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.781.0, proyecto 2015 00005, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

La Agencia de Turismo de Galicia procederá al pago del importe a favor de la Asociación una vez esta presente la documentación justificativa establecida en el presente convenio.

En todo caso, la aportación de la Agencia de Turismo de Galicia para posibilitar la realización de las actuaciones solo cubrirá el coste de realización de la actividad sin que la Asociación obtenga beneficio o lucro industrial alguno con ellas.

Esta aportación se canalizará a través de una subvención concedida por el procedimiento de concesión directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 19. 4. c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Tercera.- Gastos subvencionables

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con la previsión de presupuesto recogida en la cláusula segunda y que se realicen a partir del 1

de enero de 2026. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Asimismo, el IVA es gasto subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.8 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado recogidos en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no serán subvencionables.

Cuarta.- Compromiso de las partes

1. La Asociación, como entidad beneficiaria de la subvención de la Agencia de Turismo de Galicia, asume las siguientes obligaciones:

- Desarrollar las actuaciones recogidas en las cláusulas primera y segunda de este convenio, y que constituyen su objeto y justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- Incluir en toda la documentación y soportes específicos para el evento que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia a través de la Agencia de Turismo de Galicia, incluir la marca Xacobeo 27 de conformidad con el Decreto 3/2026, de 26 de enero, por el que se regula la utilización de la marca Xacobeo 2027 y la marca "Galicia Calidade" en todas las actividades objeto del presente convenio de colaboración. Los logos podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.turismo.gal/marca01>.
- Aportar la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la subvención.
- Comunicar a la Agencia de Turismo de Galicia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta

comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

- Presentar, antes de la firma de este convenio, certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

- Aportar una declaración responsable relativa a la situación de la entidad en relación al impuesto sobre el valor añadido (IVA). En el supuesto de que el IVA soportado sea deducible, deberá presentar junto con la presente declaración responsable el modelo 390 (Resumen anual del IVA del ejercicio anterior).

- Mantener, de ser el caso, la propiedad sobre las inversiones subvencionadas, y la vinculación de estas a la actividad económica que motivó la ayuda, durante un período mínimo de 5 años.

- Suministrar a la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Agencia de Turismo de Galicia, de las obligaciones previstas en el Título I de la citada ley.

- Reintegrar, total o parcialmente, la ayuda percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.

- Las demás obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. La Agencia de Turismo de Galicia se compromete a colaborar en la financiación del coste de las actuaciones previstas a través del otorgamiento de una subvención por el importe establecido en la cláusula segunda.

Quinta.- Compatibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1, letra d) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Agencia de Turismo de Galicia, y las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de este.

Séptima.- Subcontratación.

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso quedan fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

La necesidad de la subcontratación estará debidamente motivada por la entidad beneficiaria y, en ningún caso, supondrá un aumento del coste de la actividad subvencionada.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante la entidad beneficiaria, que asumirá a total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. La Asociación será la responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este

convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y les exigirán a las/a los subcontratistas los documentos acreditativos de los pagos correspondientes.

Los/as subcontratistas están obligados/as a facilitarles a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las acciones subcontratadas.

En ningún caso podrá concertar el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Personas o entidades que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, excepto que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, excepto que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en estas bases reguladoras.

Octava.- Justificación de fondos y pago

1. La Asociación, según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, que la desarrolla, estará obligada a justificar ante la Agencia de Turismo de Galicia el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la presentación de una **cuenta justificativa** integrada, con carácter general, por la documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contará:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago según el modelo que se junta en el anexo II.

- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. En el caso de tratarse de gastos inferiores la 1.000 € podrá justificarse el pago mediante recibo del proveedor.

- c) Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra a).

- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.

- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba solicitar el beneficiario.

- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

- g) Deberá indicarse un número de cuenta para el ingreso de los fondos y juntar una declaración responsable de la veracidad de los datos relativos a dicha cuenta.

- Asimismo, deberá remitirse el detalle de la documentación y soportes publicitarios en los que consten las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula cuarta.

Por otro lado, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no

tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

La Agencia de Turismo de Galicia se reserva el derecho a solicitar toda la documentación que considere precisa en relación con la justificación del convenio.

2. La comunicación relativa a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención, deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuando las actuaciones objeto del convenio fueran financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia de Turismo de Galicia, comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago.

4. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención y realizar la ejecución del objeto del convenio por parte de la Asociación finaliza el **30 de noviembre de 2026**.

La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

5. Si la inversión justificada fuera menor a la prevista en el presupuesto estimado para las actividades subvencionadas, objeto del presente convenio, contenidos en la cláusula segunda, y siempre que se cumpla con la finalidad para la que se concedió la subvención, procederá el pago de la subvención por la parte proporcional de la cuantía de la subvención efectivamente justificada.

No se entenderá incumplida la obligación de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula segunda, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se hubieran llevado a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio y se compensen unos conceptos con otros, conforme a lo previsto en el artículo 74.2 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Novena.- Pagos anticipados

Se podrán realizar **pagos anticipados**, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por importe del 50% de la subvención concedida y sin que se supere la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Con la solicitud de anticipo la Asociación deberá presentar las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, debe juntarse declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Conforme al artículo 65.4.i) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, quedan exonerados de la constitución de garantía los pagos acumulados anticipados que no superen los 18.000 €. En el caso de superar esta cuantía la entidad deberá constituir una garantía del 110% del importe pagado como anticipo.

Décima.- Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y concordantes del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, la Asociación deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones de Galicia.

Decimoprimera.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, justificación incompleta o insuficiente, deficiencias no enmendables en la documentación justificativa, incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en este convenio o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Además de cualquier otra causa que derive de la normativa aplicable, constituyen en todo caso un incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en este convenio las siguientes:

a) No acreditar la ejecución del proyecto subvencionado antes de la finalización del plazo de justificación y/o no presentar toda la documentación justificativa en el tiempo y en la forma exigibles, de conformidad con lo previsto en las cláusulas de este convenio y demás normativa de aplicación.

b) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

3. La pérdida del derecho será total o parcial, según afecte todas o algunas de las actuaciones que integran el proyecto que fundamenta la resolución de concesión.

Decimosegunda.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del convenio y de su ejecución, así como para proponer soluciones a los conflictos que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio, se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por un representante designado por la Asociación y por un representante designado por la Agencia de Turismo de Galicia.

La actuación de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Decimotercera.- Modificación del convenio

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Respecto de la subvención concedida por la Agencia de Turismo de Galicia, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación las previsiones al respecto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.

Decimocuarta.- Causas de resolución

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de cualesquier de las cláusulas que en él se establecen.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

Decimoquinta.- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que los excluye expresamente en el artículo 6.2.

Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, que la desarrolla; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen

jurídico del sector público, y por las demás normas de derecho administrativo aplicables y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia, cuyas resoluciones ponen fin la vía administrativa. Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver en la vía jurisdiccional las citadas controversias.

Decimosexta.- Publicidad y registro del convenio. Consentimiento para la publicidad de datos personales que figuran en el convenio

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS en adelante), se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública segundo la normativa básica en materia de transparencia, la Agencia de Turismo de Galicia publicará el texto íntegro del convenio.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre las obligaciones específicas de información sobre convenios.

Al mismo tiempo se procederá a la inscripción del convenio en el Registro Público de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

Con la firma del presente convenio las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en el convenio.

Decimoséptima.- Protección de datos personales

1. Tratamiento de los datos personales de las personas firmantes de este convenio.

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados por cada una de las partes con el fin de gestionar su formalización y desarrollo, siendo imprescindible para eso que incluyan sus datos identificativos, la representación de la capacidad que ostenten, y su firma. La base legitimadora del tratamiento de los datos personales de los firmantes es el cumplimiento de una misión realizada en interés público basada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la necesidad de tratar dichos datos para la ejecución del convenio suscrito. Respecto de los datos personales sobre los que la Agencia de Turismo de Galicia ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante esta el acceso, rectificación y supresión, así como oponerse a su tratamiento a través de la Sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>. Contacto con el/la delegado/a de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

En cuanto a los datos personales sobre los que la Asociación Cultural Luarada ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar de dicha entidad el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento a través de la dirección señalada en el encabezamiento del presente convenio. Asimismo, las partes garantizan el cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 13 del RGPD respecto del personal a su servicio, propio o ajeno, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para la ejecución de sus compromisos.

2. Roles y responsabilidades en la protección de datos personales.

La Agencia de Turismo de Galicia ostentará la condición de responsable del tratamiento de los datos personales recaudados para la gestión y tramitación de la subvención objeto del presente convenio, así como de aquellos datos personales aportados por la entidad beneficiaria para la justificación de dicha subvención. La base legitimadora para el tratamiento de estos datos será el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el cumplimiento de una obligación legal (Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia). Asimismo, los datos podrán ser comunicados, cuando sea estrictamente necesario, a otras Administraciones públicas con competencia en la materia según lo especificado en el presente convenio. Las personas interesadas podrán solicitar, ante el responsable del tratamiento el acceso, rectificación, limitación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y

registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común según se recoge en <https://www.xunta.gal/es/exercicio-de-dereitos>. Contacto con el/la delegado/a de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/es/informacion-xeral-proteccion-datos>.

La Asociación se compromete a informar de los extremos anteriores a las personas cuyos datos aporte a la Agencia de Turismo de Galicia para dar cumplimiento las referidas finalidades.

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que pudieran llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respeto a las normas de seguridad y de conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) General de Protección de datos (en adelante, RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa concordante.

Decimoctava.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas y, por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Decimonovena.- Vigencia

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento en la fecha de su firma digital.

Por la Agencia de Turismo de Galicia
El director

Por la Asociación Cultural Luarada
El presidente

José Manuel Merelles Remy

Óscar Fernández González

ANEXO I
PRESUPUESTO

CONCEPTO	BASE	IVA	TOTAL
1. Organización			59.489,00 €
1.1. Personal contratado	52.350,00 €		52.350,00 €
1.2. Personal externo de producción (coordinadora de producción y auxiliar de producción)	5.900,00 €	1.239,00 €	7.139,00 €
2. Proyección films/filmes			63.162,00 €
SERVICIOS			
2.1. Coordinación proyecciones	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
2.2. Coordinación técnica Auditorio	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
2.3. Asesor de programación en la Sección Oficial, Panorama Galicia y Colleita	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
SUMINISTROS			
2.4. Alquiler proyector DCP Auditorio	6.200,00 €	1.302,00 €	7.502,00 €
OTROS			
2.5. Derechos de exhibición de los films	25.000,00 €	5.250,00 €	30.250,00 €
2.6. Subtitulado, almacenaje y transporte	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €
3. Espacios			15.367,00 €
SERVICIOS			
3.1. Limpieza del Claustro de San Francisco	450,00 €	94,50 €	544,50 €
SUMINISTRO			
3.2. Alquiler equipo electrógeno	1.650,00 €	346,50 €	1.996,50 €
OTROS			
3.3. Alquiler espacios de proyección	9.100,00 €	1.911,00 €	10.011,00 €
3.4. Ambientación de espacios	1.200,00 €	252,00 €	1.452,00 €
3.5. Seguridad	300,00 €	63,00 €	363,00 €

4. Actividades paralelas			85.855,00 €
SERVICIOS			
4.1. Actuaciones musicales	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
4.2. Organización del Programa "Rutas de Cine"	3.500,00 €	735,00 €	4.235,00 €
4.3. Cesión de la exposición "Tierra del anillo" y visitas guiadas	35.000,00 €	7.350,00 €	42.350,00 €
4.4. Encuentro productoras de cine	8.000,00 €	1.680,00 €	9.680,00 €
4.4.1. Coordinación	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
4.4.2. Alojamiento y mantenimiento	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
4.5. Programa "Faíscas, residencia audiovisual"	7.500,00 €	915,00 €	8.415,00 €
4.5.1. Coordinación	1.500,00 €	315,00 €	1.815,00 €
4.5.2. Alojamiento	2.500,00 €	250,00 €	2.750,00 €
4.5.3. Mantenimiento	3.500,00 €	350,00 €	3.850,00 €
4.6. Coordinadores de Sección Oficial Cortas, Made in OU, Xanela, Presentaciones literarias y Fuera de serie	4.300,00 €	903,00 €	5.203,00 €
4.7. Asesor cultural para actividades paralelas	1.200,00 €	252,00 €	1.452,00 €

5. Premios			50.832,50 €
SUMINISTROS			
5.1. Trofeos	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
OTROS			
5.2. Premios económicos	46.900,00 €		46.900,00 €
5.2.1. Mejor película internacional	10.000,00 €		10.000,00 €
5.2.2. Mejor película panorama Galicia	8.000,00 €		8.000,00 €
5.2.3. Mejor dirección internacional	3.000,00 €		3.000,00 €
5.2.4. Mejor dirección panorama Galicia	2.000,00 €		2.000,00 €
5.2.5. Mejor interpretación internacional	2.500,00 €		2.500,00 €

5.2.6. Mejor interpretación panorama Galicia	1.500,00 €		1.500,00 €
5.2.7. Premio Especial del jurado	3.000,00 €		3.000,00 €
5.2.8. Premio del público la película internacional	3.000,00 €		3.000,00 €
5.2.9. Premio del público la película panorama Galicia	2.000,00 €		2.000,00 €
5.2.10. Mejor guión internacional	2.500,00 €		2.500,00 €
5.2.11. Mejor guión panorama Galicia	1.500,00 €		1.500,00 €
5.2.12. Mejor ópera prima nacional	3.000,00 €		3.000,00 €
5.2.13. Mejor cortometraje internacional	2.000,00 €		2.000,00 €
5.2.14. Mejor cortometraje panorama Galicia	2.000,00 €		2.000,00 €
5.2.15. 1º Premio Faíscas	600,00 €		600,00 €
5.2.16. 2º Premio Faíscas	300,00 €		300,00 €
5.3. Envíos de trofeos no recogidos en la gala	250,00 €	52,50 €	302,50 €

6. Convidados			55.330,00 €
SERVICIOS			
6.1. Coordinación hospitalidad	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
6.2. Desplazamientos	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
6.3. Alojamientos	15.000,00 €	1.500,00 €	16.500,00 €
6.4. Mantenimiento	10.000,00 €	1.000,00 €	11.000,00 €
6.5. Responsable de entorno seguro	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €

7. Galas (Inauguración y Clausura)			29.161,00 €
SERVICIOS			
7.1. Guión y dirección	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
7.2. Presentadores	4.500,00 €	945,00 €	5.445,00 €
7.3. Gestión de entradas y protocolo	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
7.4. Maquillaje y peluquería de los presentadores	600,00 €	126,00 €	726,00 €

7.5. Realización del directo por streaming	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
--	------------	------------	------------

8. Publicidad y difusión			106.564,30 €
SERVICIOS			
8.1. Diseño de la línea gráfica de los materiales de difusión	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
8.2. Comunicación, RRSS y Web.	29.830,00 €	6.264,30 €	36.094,30 €
8.3. Alquiler equipos plató entrevistas	7.500,00 €	1.575,00 €	9.075,00 €
8.4. Cartel	5.000,00 €	735,00 €	5.735,00 €
8.4.1. Ilustración	1.500,00 €		1.500,00 €
8.4.2. Animación digital, adaptaciones a los formatos y sonorización	3.500,00 €	735,00 €	4.235,00 €
8.5. Personal para generación de contenidos y cobertura audiovisual: fotógrafo, videógrafo y editores	13.000,00 €	2.730,00 €	15.730,00 €
SUMINISTROS			
8.6. Merchandising	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
8.7. Material de difusión (lonas, carteles, señalética, etc.)	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €

9. Publicaciones			19.115,00 €
SERVICIOS			
9.1. Redacción del libro	4.500,00 €	945,00 €	5.445,00 €
9.2. Correctora lingüística para catálogo	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
SUMINISTROS			
9.3. Impresión del libro	5.000,00 €	200,00 €	5.200,00 €
9.4. Impresiones de los programas y catálogo	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €

10. Gastos de gestión			5.884,50 €
SERVICIOS			
10.1. Gestoría (90% coste enero-octubre)	4.200,00 €	882,00 €	5.082,00 €
OTROS			
10.2. Seguros RC y de voluntariado	500,00 €		500,00 €

10.3. Material de oficina	250,00 €	52,50 €	302,50 €
---------------------------	----------	---------	----------

BASE	426.680,00 €
IVA	64.080,30 €
TOTAL FINAL	490.760,30 €

ANEXO II

Nº	PROVEEDOR/a	N.º FACTURA	DATA EMISIÓN	FECHA PAGO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
TOTAL							